



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3790)

14 MAR 2016

“Por la cual se modifican y adicionan parcialmente las Resoluciones 3778 del 03 de diciembre de 2015, 3779 del 28 de enero de 2016 y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3778 del 03 de diciembre de 2015, se reglamentó el proceso de integración de las Asambleas Departamentales, Distritales, Municipales, Locales del Distrito Capital y Séptimo Congreso Nacional Liberal.

Que mediante Resolución 3779 del 28 de enero de 2016, se modificó y adicionó la Resolución 3778 del 03 de diciembre de 2015.

Que visto el contenido de las mencionadas Resoluciones se hace necesario reprogramar algunas actividades previas al VII Congreso Nacional y reglamentar otros asuntos planificados.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo 18 de la Resolución 3778 del 03 de diciembre de 2015 y en el artículo cuarto de la Resolución 3779 del 28 de enero de 2016, en lo referente a las fechas para el desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital establecidas, las cuales quedarán así:

Las Asambleas Municipales y Locales de Bogotá D.C., tendrán lugar el viernes 22 de abril de 2016 en los sitios que previamente los Directorios correspondientes

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



designen. En el caso, que no funcionen los directorios que deban organizar estas Asambleas Territoriales, corresponderá a los Directorios Departamentales o del Distrito Capital, según corresponda, organizarlas.

Las Asambleas Departamentales y de Bogotá D.C., tendrán lugar el domingo 24 de abril de 2016 en los sitios que previamente los Directorios correspondientes designen. En el caso, que no funcionen los directorios que deban organizar estas Asambleas Territoriales, corresponderá a la dirección Nacional Liberal, organizarlas.

Las decisiones adoptadas en el desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales; Departamentales y del Distrito Capital, serán susceptibles de impugnación, las cuales deberán darse dentro de los siguientes términos.

- El día martes 26 de abril serán publicadas las decisiones adoptadas por las Asambleas Territoriales en un lugar público en las respectivas sedes de los Directorios de contar con sede propia, en todo caso, a través de las páginas WEB del partido www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso
- Entre los días 27 y 28 de abril podrán ser presentadas las impugnaciones a que hubiere lugar, respecto de las decisiones adoptadas en las Asambleas Territoriales a través de las páginas WEB del Partido y con destino al Tribunal Nacional de Garantías.
- El Tribunal Nacional de Garantías, verificará las impugnaciones presentadas entre los días 29 de abril y 02 de mayo de 2016, para que finalmente el día 03 de mayo de 2016, ordene la publicación de lo resuelto de las verificaciones en un lugar público en las respectivas sedes de los Directorios. En todo caso, todos los resultados serán publicados a través de las páginas WEB del Partido www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 3779 del 28 de enero de 2016, en lo referente a las inscripciones del sector social y abierto, el cual quedará así:

"(...)

ARTICULO 16. CALENDARIO DE INSCRIPCIONES. *Los periodos establecidos a fin de llevar a cabo las inscripciones a través de la plataforma virtual, para asistir a las Asambleas Territoriales, son los siguientes:*





(...)

SECTOR SOCIAL Y ABIERTO:

1. Quienes deseen asistir en representación del sector social o abierto a las Asambleas Territoriales, deberán inscribir sus listas a través de las páginas WEB del Partido www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso, durante el periodo comprendido entre los días 05 de marzo y hasta el 21 de marzo de 2016, inclusive.
2. Las listas inscritas deberán como mínimo, estar compuestas tipo cremallera, es decir, por cada dos personas de un mismo género, deberá seguirla otra del género contrario y en todo caso el diez por ciento (10%) corresponderá a inscritos por el sector de jóvenes.
3. Las listas inscritas por los sectores social y abierto a las distintas Asambleas Territoriales, deberán fijarse en lugar público en las respectivas sedes de los Directorios de contar con sede propia y a través de las páginas WEB del partido www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso a partir del día 22 de marzo de 2016.
4. Entre los días 22 y 23 de marzo de 2016, podrán presentarse a través de las mismas plataformas WEB, impugnaciones en contra de las listas inscritas. De estas impugnaciones tendrá conocimiento en única instancia el Tribunal Nacional de Garantías.
5. El Tribunal Nacional de Garantías podrá, parcial o totalmente desestimar una lista inscrita. Si la impugnación prospera de manera parcial, se dispondrá de un día contado a partir de la comunicación de la decisión, para realizar la respectiva modificación de la lista. Si no se presentare modificación dentro de este término, la lista impugnada, participará con los candidatos habilitados, siempre que cumpla con las cuotas de género y jóvenes.
6. Los resultados de las verificaciones hechas por el Tribunal Nacional de Garantías; respecto de las impugnaciones presentadas, se darán a conocer el día 08 de abril de 2016, fecha en la cual se publicará el resultado definitivo de las listas inscritas en representación de los sectores Social y Abierto a las respectivas Asambleas Territoriales, dicho listado deberá fijarse en lugar público del correspondiente Directorio y a través de las páginas WEB del partido, antes señaladas. En cualquier caso, antes del vencimiento de este término el Tribunal Nacional de Garantías podrá recibir las solicitudes de modificaciones, desistimiento, unificación de listas, entre las demás situaciones que puedan ser presentadas por los postulados, de lo que dará oportuna solución.

(...)"





ARTICULO TERCERO. MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución 3779 del 28 de enero de 2016, el cual quedará así:

"(...)

ARTICULO 17. ELECCIÓN DEL SECTOR SOCIAL Y DEL SECTOR ABIERTO. *Los Delegados del sector social y abierto para las Asambleas Territoriales, serán elegidos en cada circunscripción Territorial por el voto directo de los militantes liberales, en las elecciones que se llevarán a cabo el día 17 de abril de 2016, para tal efecto se solicitará el acompañamiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

El día 18 de abril de 2016, serán publicados los resultados de las elecciones y entre los días 19 y 20 de abril podrán presentarse las impugnaciones en contra de la declaratoria de elección. Las verificaciones y resultados de las impugnaciones estarán a cargo del Tribunal Nacional Garantías quienes resolverán de conformidad a la Constitución, la Ley, los Estatutos y las reglamentaciones expedidas por la Dirección Nacional Liberal.

En todo caso, los listados definitivos de los asistentes por el sector social y abierto a las Asambleas Territoriales deberán fijarse en lugar público en las respectivas sedes de los Directorios de contar con sede propia y a través de las páginas WEB del partido www.congresoliberal.com o www.partidoliberal.org.co/congreso a partir del día 21 de abril de 2016.

(...)"

ARTICULO CUARTO. MODIFICAR el artículo octavo de la Resolución No. 3779 del 28 de enero de 2016, en el sentido de ampliar hasta el 14 de mayo de 2016, el término de inscripción de candidatos para participar en la elección como Secretario General, Revisor Fiscal y su suplente, Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, Magistrados del Tribunal Nacional de Garantías y Magistrados del Tribunal Nacional Disciplinario (Consejo de Control Ético numeral 5 artículo 4 de la Ley 1475 de 2011).

Igualmente, hasta la fecha antes indicada vence el plazo para que los respectivos sectores sociales presenten las ternas que deban conformar a fin de elegir los Secretarios de Participación que los represente.

ARTICULO QUINTO. INVITACIONES ESPECIALES Previa la verificación del presupuesto para el VII Congreso Nacional, la planeación de cupos para invitados especiales y el estudio de cada caso en concreto de las solicitudes de invitaciones especiales, se delega en el Secretario General del Partido acreditar como invitados especiales



